

CHACRAS DE CORIA, 19 de noviembre de 2025.**VISTO:**

El Expediente N° 33489/2025, en el cual corren agregados los trámites efectuados para contratar la adquisición de plantas de vid destinadas a la renovación de viñedos, solicitados por el Coordinador de Fincas, Parcelas Experimentales y Espacios Verdes, Ing. Agr. Gerónimo Adrián IGLESIAS, y

CONSIDERANDO:

Que, la presente contratación encuadra en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en el Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 15.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó el mismo en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, a la que se presentaron CUATRO (4) oferentes, VIVEROS GUILLAUME VALLE VERDE S.A., VIVERO MERCIER ARGENTINA S.A.S., LA AGRÍCOLA S.A. y SANTIAGO, WALTER ALBERTO.

Que, además, la mencionada Dirección, verificó si los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional, como lo establece la normativa en materia de contrataciones, hizo la consulta en el sitio de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de la AFIP y en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL); y de dichas consultas surgió que ningún oferente se encontraba con sanciones en el REPSAL y a los que registraron incumplimientos con el fisco nacional se les otorgó un plazo de CINCO (5) cinco días para regularizar dicha situación. De las nuevas consultas realizadas surgió que VIVEROS GUILLAUME VALLE VERDE S.A. y SANTIAGO WALTER ALBERTO continuaban registrando incumplimientos por lo que corresponde desestimar sus ofertas, de acuerdo con lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

Que, la Comisión Evaluadora designada efectuó el estudio de las ofertas, que junto con la planilla comparativa, fueron remitidas por la Dirección de Contratación y Patrimonio y emitió un dictamen de evaluación en el que manifiesta que luego de analizar las ofertas para la entrega de las plantas en el mes de noviembre de 2025 de las empresas que están habilitadas para contratar, la oferta de VIVERO MERCIER ARGENTINA S.A.S. no se ajusta al material vegetal solicitado y la propuesta de LA AGRÍCOLA S.A. se ajusta en dos de los ítems. No obstante, aconseja no adjudicar dicha oferta, ya que, según expresa: *"debido a retrasos de fuerza mayor, no se ha logrado terminar con las operaciones de preparación del suelo, instalación del sistema de riego y montado de la estructura de sostén para poder realizar la implantación de las plantas solicitadas a raíz desnuda. Por los motivos expuestos, esta comisión, junto con el aval de la cátedra de Viticultura de la FCA, sugiere no realizar la implantación programada este año, terminar con la preparación de los cuarteles y llevar a cabo la implantación entre los meses de setiembre y octubre del año 2026. Si se implantara este año, se correría el riesgo de*


RESOLUCIÓN N° 1358/2025 _ _ _ _

perder las plantas compradas por fallas debido a la escasa preparación del suelo y la dificultad para regar adecuadamente la plantación". Por último sugiere realizar una nueva licitación para encargar las plantas para Setiembre del año 2026.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio informa que con relación a la oferta de la firma VIVERO MERCIER ARGENTINA S.A.S. para la entrega de las plantas en el mes de agosto de 2026, no se ajusta a lo solicitado y por lo tanto no puede ser adjudicado en esta contratación.

Que, además, la mencionada Dirección indica que en virtud de todo lo expresado, si la Superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora podría, salvo mejor criterio, dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 25/2025 y resolver conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora.

Que, la Secretaría General, solicita emitir la correspondiente resolución.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la Contratación Directa N° 25/2025, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/14-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/01, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, art. 15.

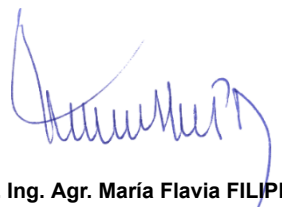
ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas de las empresas **VIVEROS GUILLAUME VALLE VERDE S.A. y SANTIAGO WALTER ALBERTO**, por registrar deudas o incumplimiento en la página de ARCA, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución General 4164/2017 de la AFIP, y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. b) y art. 67.

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar la presente contratación por resultar inconveniente la adquisición de las plantas para la entrega en el mes de noviembre de 2025, conforme a los fundamentos técnicos dados por la Comisión Evaluadora en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 1358/2025 _ _ _ _
LJC.